

### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE VILLAHERMOSA, TABASCO PLUTARCO ELIAS CALLES NÚMERO 146

COLONIA JESÚS GARCÍA, CP 85040 VILLAHERMOSA, TABASCO Tels. 993 315 6446 y 993 315 4544 Mail: ccjvillah@mail.scjn.gob.mx

### **DIRECCIÓN DE ALMACENES**

CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL JUAN ESCUTIA, C.P. 0910 MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7983

CONTRATO SIMPLIFICADO

70230281

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

5001

PROVEEDOR: Constuctora Made Ingen	ieros , S.A. de C.V. / Calle Independencia 299, C	ol. Tamulté, Centro, 86150 / 993-351-6057, 993-351-6057 /
FECHA DEL DOCUMENTO 01/09/2023	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 30 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA PLUTARCO E	ELIAS CALLES 146 COL. JESUS GARCIA , VILLAHERMOSA, TAB 86040, MX, TAB

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10		1	SER	MTTO PARARRAYOS VSA OBSERVACIONES	252,682.00	252,682,00
Ш				MANTENIMIENTO AL PARARRAYOS DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN VILLAHERMOSA, TABASCO.		1.6
				DICHO MANTENIMIENTO CONSIDERA LO SIGUIENTE:		
				SP.01 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE PUNTA PREVECTRON 2. TS-2.25, PARARRAYOS MARCA ANPASA, CON INTERVENCION DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCION. P.U.O.C.T. PZA 1.00		
			V	SP.02 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SISTEMA DE PUESTA A TIERRA DEL PARARRAYOS, MEDICIONES, LECTURAS Y PARAMETROS TOMADOS DEL SISTEMA DE PUESTA A TIERRA, ASI COMO LOS DEMAS SISTEMAS DE PUESTA A TIERRA (TRANSFORMADOR Y TABLEROS DE DISTRIBUCION), INDICANDO LOS HOMS PARA CADA SISTEMA DE TIERRAS EXISTENTE: INCLUYE: MEDICION DE LA RESISTENCIA A TIERRA DE LA RED DE PUESTA A TIERRA EN CONFORMIDAD DE LA NOM-022-STPS-2015 VIGENTE V/O ACTUALIZADA, CON UNION EQUIPOTENCIAL Y OTRA SIN UNION EQUIPOTENCIAL, INCLUYE: MEDICION CON EQUIPO CON CERTIFICADO DE CALIBRACION VIGENTE Y TOLO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA MEDICION. P.U.O.C.T. PZA 1.00		
				SP.03 SERVICIO DE DESINSTALACION DE SISTEMA DE PROTECCION ATMOSFERICA EXISTENTE. INCLUYE MASTIL, BAJANTE, RETENIDAS, PUNTA PARARRAYOS Y TODO LO NECESARIO PARRA SU CORRECTA DESINSTALACION.(CON RECUPERACION). P.U.O.C.T. SERV 1.00		
				SP.04 SUMINISTRO E INSTALACION DE MASTIL DE ACERO INOXIDABLE DE 8.00 MTS DE LONGITUD, COMPATIBLE PARA INSTALARSE CON LA PUNTA DE PARARRAYOS, INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACION DEL MATERIAL, ADAPTADOR PARA PUNTA, DOS NIVELES DE TENSORES (A 3.5 METROS Y A 7 METROS ) TENSORES DE CABLE DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 1/8", CON AJUSTADORES PARA TENSION, ELEMENTOS DE FIJACION DEL MASTIL, ELEMENTOS PARA LA FIJACION DEL CABLE CONECTORES MECANICOS DE ACERO INOXIDABLE 1/8", SEIS DADOS DE CONCRETO 20X20X25CMS, PARA EL ANCLAJE DE LOS SEIS PUNTOS DE RETENIDA, MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE, DESPERDICIOS, MERMAS, EQUIPO Y HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN P.U.O.C.T. PZA 1.00		
				SP.05 SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE DE COBRE DESNUDO SEMIDURO CAL 2/0		



DECLARACIONES

L-La Sugrema Corte dé Jústicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

L1- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo guession en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgànica del Poder Judicial de la Federación.

L2- La presente contratación realizada mediante Concursos Público Sumarió, (ile autorizada por la titular de la Casa de la Cultura Judicia en Villahermosa, Tabasco, de conformidad con lo previsio en los artículos 43, hacción IV, 46, 47, fracción III, 85 y 88, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicio de la Nación, de siete de noviembre de dos mil decinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración XIV/2019, del Administración XIV/2019, del Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y prestación de la servicios por la Suprema Corte de Justicio de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

13.- La titular de la Casa de la Cultura Judicia en Villahermosa, Tabasco está facultada para sucribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, parrafo séptimo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019,

14.- Para lodo lo relacionado con el presente contrato, senhala como su dominicio el ubicado en la avenidad José Maria Pino Suárez primero 2, colonia Centro, alcadical Cuanhtémo, código postalo 86060, Ciudad de México.

15.- La eregación que implica la presente contrato, senhala como su dominicio el ubicado en la avenidad con la presente contrato, senhala como su dominicio el ubicado en la avenidad para sucribir el presente contrato, senhala como su adominicio el ubicado en la avenidad de México.

Tabasco.

II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

II.- Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas y cuenta con la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.

II.- Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas y cuenta con los delegistro Público de Comercio sorrespondiente.

III.- Conace las especificaciones tecnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los delementos tecnicos y capacidad económica necessarios para realizarlos a safisfacción de ésta.

III.- A la la lacia de adjudicación de la presente contratoción, no se encuentra en ninguno de los aupuestos a que ser referen los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

III.- Conoce y acepta sujetarista a la previsión en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

III.- Servico de la referención de la presente contrato; señala como su domición el midicado en la caráfula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios";

III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienas de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.- 4. Reconocen muluamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realteen entre ellas se dirigirán a los domicióes indicados en las declaraciones (.4, y 16-6.

II.5. de este instrumento.

Partes reconocen que la caráfula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual, ocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

#### CLAUSULAS

era. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el pri citual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades. mento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señalados en el presente instrumento

Segunda, Monto del contrato, El monto del presente contrato es por la cantidad de \$252,682.20 (Doscientos cincuenta y dos mil seiscientos ochenta y dos pesos 20/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$40,429.12 (Courenta mil cuatrocientos veintinueve pesos 12/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$293,111.12 (Doscientos noventa y tres mil ciento once pesos 12/100 moneda nacional).

Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación. El pago señalado en la presente clausula cuere el total de los servicios contratadas, por la cual la "Suprema Corte" no tiene obligación

Les Taises, convenien que nos preusos acontracions en es presente vortidados, por la cuai la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubir inigrán importe adicional.

Tercera, Requisitos y forma de pago. La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los servicios prestados conforme a los Alcances Técnicos requeridos y a entera astisfacción de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SC.1950/2046P5, según consta en la cedulas de identificación fiscal, expedida por el Servicios de Administración Tributaria, indicanda el dominicillo señalado en la declaración (1.4. de sate instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

A Administración de los servicios de Prestación de Servicios de Servicios de Servicios de entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Cuarta, Lugar de prestación de los servicios, El "Prestador de Servicios" deber relizar la prestación del servicio, objeto de sete contrato, objeto de este contrato, en el domicillo unicidad en calle Plutar co Ellas Calles número 146, colonia Jesús Garcia, código postal 85040, municipio Centro, cludad Villahermosa entidad federativa Tábasco.

Quinta, Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 06 de septiembre de 2023 y hasta el 05 de octubre de 2023.

El Prestador de Servicios se compromete a prestat los servicios conforme a los siguiente: Casa de la Cultura Jurídica en Villahermosa, Tabasco del 06 de septiembre de 2023 y hasta el 05 de octubre de 2023.

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá confinuar con la prestación del servicio objeto de este contrato.

El plazo de prestación de los servicios parteda en este contrato de la prestación del servicios de servicios. En casa de que el nicio de de la prestación del servicio parte de la Presentador de Servicios".

El plazo de prestación de los servicios parteda en este contrat

Servicion" y su aceptación por parte de la "Suprema Corde". En caso de que el nicio de la prestación de la Prestador de Servicios".

Sesta. Penas convencionales. Las penas convencionales servicios.

Sesta, Penas convencionales. Las penas convencionales servicios.

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de lo establecido en sua anexo, la "Suprema Corte" portá aplicar una penas convencionales resistando de la prestación, que in nota instrumento contractual y de lo establecido en sua anexo, la "Suprema Corte" portá aplicar una penas convencionales per la trianta por el treinta por ciento por experimento de las sobligaciones pactadas en el instrumento contractual y de lo establecido en sua anexo, la "Suprema Corte" portá aplicar una penas convencional para per la prestación de las servicios, si michael el muesto de la viva de las estrucios. Se contractor de las servicios en el contrato, es aplicará tura pena convencional por atrassos que le sear imputables en la prestución de los servicios a establecidos en el contrato, es aplicará tura pena convencionales rebasam el porcentaje señalados anteriormente, se podrá inciar el procedimiento de recibión del contrato.

Las penas podrán descontates de los mentos pendientes de cubris por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios", y de ser necesario, ingresando su monto a la Tesoreria de la "Suprema Corte".

Septima, Garantia de cumplimiento, De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción III, cuarto piarato, del Acuerto General de Administración XIV/2019, se exceptia la presentación de la fanza como garuntia del cumplimiento de los servicios", alternativa de las establecidas en el contrato.

Cotava, Pagos en exceso, Tratandose de pagos en exceso que haya recibida el "Prestador de Servicios" per adel de monde del presente contrato no excede la candidad de 5.500 UMAPS, y é pago se residiará en un ordicardo de la refu

can los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ses sentido.

Las "Partos" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se flegaran a ocasionar podrà ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generador por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones fegales que se pudieran ejercer.

Prestador de Servicios" concomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Prestador de Servicios" concomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda, Responsabilidad civil. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causeas a los bienes en poseción o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, sun cuando no existe negligancia. La reparación in del daño consistific à elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiente de la situación ello sea posible, en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Decima Tercera, Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier titulo, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos y obligaciones que aprica de la contra de la

Los aervicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" ace obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado así como el material que segue a realizar, obligandose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o

físico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), el "Prestador de Servicios" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales, Los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato. En ese sentido, el "Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente:

a, Absteneres de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadados para la "Superena Corte",

b, Guardar confidencialidad y absteneres de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos;

b. Guardar confidencialidad y abstereres de transfeir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos;
c. Eliminar y devider los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente confrato, y
d. No subcontratar servicios que confleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 51 de artículo 51 de la IGPDPPSO.
Decima Quintar, Recsisión del contrato, Las "Partios" receptan que la a "Suprema Corte" podra resculorid, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie dedaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de
las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercandi o liquidación.
Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" hotificará por escrito las causas de rescisión al "Prestador de Servicios" en su domicillo señalado en la declaración ILS, de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se
encuentre en el lugar, otorgindode un plazo de cinco días habilies para que manifeste lo que a su derecha convenga, anexe los documentos que estime convenidantes y aparte, en su caso, las pruebas que estime perfinentes.
Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración ILS, de este inatrumento. Serán causas de rescisión
del presente instrumento contractual las siguentes: 1) Si el "Prestador de Servicios" subsende la presente contracto. 2) Si el "Prestador de Servicios" incurre en falsadad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato.

Decima Sexta. Suprestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrata podrá de la rescisión del contrato, 2) Si el "Prestador de devicios" incurre en falsadad total o parcial

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporatmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el precedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

su terminación definitiva y por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron cicne suspension. El procedimiento de suspension se riegra por ro aspuesto en el articulo 120, del Acuerdo General de Administración (1/2019). Décima Octava, Modificación en terminos de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los terminos de la legislación aplicable.

Vigesima, Administrador del contrato, La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Villehermosa, Tabasco adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" corte" coma "Administrador a" del presente contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

El Director General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" corte" peda sustituta de la contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

El Director General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustitui a la "Administradora" del contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

Vigesima Primera, Resolución de controversias, Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios", es somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expressa a cualquier otro fuere que, en razón de su domicillo o vecindad, tenga o llegare a renga o llegare en tenga o legare en te

Nombre	Firm	Fecha
Mayres Hetalusker of Holen	101-	05/09/28
		D4- 01



### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÀREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCOP. 08080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

# CASA DE CULTURA JURÍDICA DE VILLAHERMOSA, TABASCO

PLUTARCO ELÍAS CALLES NÚMERO 146 COLONIA JESÚS GARCÍA, CP 86040 VILLAHERMOSA, TABASCO Tels, 993 315 6446 y 993 315 4544 Mail: ccjvillan@mail.scjn.gob.mx

### DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7883

#### CONTRATO SIMPLIFICADO

#### 70230281

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

PROVEEDOR: Constuctora Made Ingen	ieros , S.A. de C.V. / Calle Independencia 299, C	Col. Tamulté, Centro, 86150 / 993-351-6057, 993-351-6057 /
FECHA DEL DOCUMENTO 01/09/2023	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 30 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA PLUTARCO E	ELIAS CALLES 146 COL. JESUS GARCIA , VILLAHERMOSA, TAB 86040, MX, TAB

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
1			1100	COLOCADO EN ZANJA INCLUYE MANO DE OBRA, CABLE DE COBRE DESNUDO, ACARREO, PUESTA EN SITIO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION. P.U.O.C.T. M 35.00		
				SP.06 SUMINISTRO E INSTALACION DE BAJANTE DE PUNTA A MALLA DE TIERRA CON CABLE DE COBRE DESNUDO 28 HILOS 50 mm² PARA PARARRAYOS, INCLUYE MANO DE OBRA, CABLE DE COBRE DESNUDO, ACARREO, PUESTA EN SITIO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION M 45.00		-1
				SP.07 SUMINISTRO E INSTALACION DE UNION SOLDABLE DE CABLE 2/0 A ELECTRODO DE TIERRA POR TERMOFUSION CON CARGA EXOTERMICA MOLDE GTC-162G CARTUCHO 115 INCLUYE MANO DE OBRA, MATERIALES, MOLDES ACARREOS, PUESTA EN SITIO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION, P.U.O.C.T. PZA 6.00		
			V	SP.08 SUMINISTRO E INSTALACION DE DESCONECTADOR DE PRUEBAS PARA BAJADA DE ALEACION COBRE-COBRE, CATÁLOGO C-303-X, MCA. ANPASA, INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACION DEL MATERIAL, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, TAQUETES, PIJAS. BARRENADO, EQUIPO Y HERRAMIENTA, MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRANTE, DESPERDICIOS, MERMAS, MANO DE OBRA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN P.U.O.C.T. PZA 2.00		
				SP.09 SUMINISTRO E INSTALACION DE CONECTOR TIPO T PARA DERIVACION DE ALEACION COBRE-COBRE, CATÁLOGO C-304, MCA. ANPASA, INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACION DEL MATERIAL, ELEMENTOS DE FIJACION, TAQUETES, PIJAS, BARRENADO, EQUIPO Y HERRAMIENTA, MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRANTE, DESPERDICIOS, MERMAS, MANO DE OBRA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. P.U.O.C.T. PZA 1.00		
				SP.10 SUMINISTRO E INSTALACION DE ABRAZADERA TIPO OMEGA GALVANIZADA PARA TUBO DE 25 mm. DE DIAMETRO, INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MATERIAL, TAQUETES, PIJAS, BARRENADO EQUIPO Y HERRAMIENTA, MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRANTE, DESPERDICIOS, MERMAS, MANO DE OBRA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T. PZA 12.00		
				SP.11 SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PARED DELGADA GALVANIZADA DE 25 MM DE DIAMETRO MARCA OMEGA INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MATERIAL, COPLES, PEGAMENTO, GUIADO, TAQUETES, PIJAS, BARRENADO, EQUIPO Y		



#### DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

1.1.- Es el máximo organo depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación,
1.2.- La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario, fue autorizada por la tituler de la Casa de la Cultura Juridica en Villahermosa, Tabasco, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción IV, 46, 47, fracción III, 65 y 88, del

L2- La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumanto, fue autorizada por la titular de la Cassa de la Cuttura Juridica en Visiantermosa, l'abesco, de conformidad con lo previsto en tos artículos 4.5 inscrion IV, 4.6.7, fracción III, Acuerdo General de Administración XPP9, del Comité de Góbierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración xPPP9), del Comité de Góbierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

1.5.- La titular de la Casa de la Cuttura Juridica en Visiantermosa, Tabasco está facultada para suscribida para suscribin mento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, párrafo séptimo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

1.5.- La titular de la Casa de la Cuttura Juridica en Visiantermosa, Tabasco está facultada para suscribid s, destino Casa de la Cultura Jurídica en Villahermosa,

1.6. La cropación que implica la presente contratacion se realizar con cargo a la Unidad Presponsable 2332/01500/UNU Partida Presupuestal 35101- Mantenimiento y conservación de inmuestes, destino Casa de la Cultura Juridica en Villanermosa, Tábasco.

II.- El "Prestador de Servicios" manifícista bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

III.- Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas y cuenta con la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.

III.- Conoce las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los delementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.

III.- A la fecha de adjudicación de la presente contratos, conocentra sinhabilidado conforme a la legislación applicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativa y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refleren los attículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

III.- Conocen y aceptia sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

III.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicadó en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.- Reconocen multuramente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realizen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.A. y II.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

C LÁ U S U L A S

Primera. Condiciones generales

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es per la candidad de \$252,582.20 (Doscientos cincuenta y dos mil seiscientos ochenta y dos pesus 20/100 moneda nacional), más el impuesto al Velor Agregado equivolente a \$40,429.12 (Courents mil cuatrocientos reventa y tres mil ciento once pesos 12/100 moneda nacional).

Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación. El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de obligación de producto internación producto deficional.

Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación. El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubir intigia importe adicional.

Tarcara. Requisitos y forma de pago, La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los servicios prestados conforme a los Alcances Técnicos requeridos y a entera satisfacción de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscale, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicillo señalado en la declaración I.4, de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya fugar.

Para que proceda el pago, la "Administración deberá antregar a la instancia correspondies copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios e entera satisfacción de los servicios. El "Prestador de Servicios" deberá entregar a la instancia correspondies copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios e entera satisfacción de los servicios, deberá entregar a la instancia correspondies copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios deberá entregar a la instancia correspondies copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios deberá entregar la instancia correspondies contractos, en el domicillo ubicado en calle Plutarco Ellas Calles número 146, colonia Jesús Garcia, código postal 86040, municiplo

Part que proceda de paga, la "Administration" del contrato debera antregar a la instancia correspondente opia del instrumento contractural y cipital del documents mediante el cual fueron prestatodo so servicios as entreta autifiación de la "Suprema Corté".

Cuarta, Lugar de prestación de los expericios as compresente contrato y plazo de prestación de los compresentes contratos y plazo de prestación de los compresentes contratos y plazo de prestación de los experimentos in los servicios acutal no servi

independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer. Decima Primera. Subcontratación, La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación el acto mediante el cumplimiento del objeto de esta contratación, Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el

Décima Primera. Subcontratación, La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entlende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" respondera por los daños que se causes a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negigencia. La reparación del daño consistirá, a efección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acclores legales a que haya fugar. Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bejo cualquier fluio, parcial o totalmente a fayer de otra persona, fisica o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con audorización previa y exprésa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Del formento a la transparancia y confidencialidad. Las "Partes" reconocen que información conferieix en el presente contrato y en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificanse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 105, 113 y 115, de la Ley General de Transparancia y confidenciales de la rivador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguindad de las información confidenciales en terminos de los artículos 105, 113 y 115, de la Ley General de Transparancia y confidenciales que persona, fasticones que comprometan la seguindad de las información pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparancia y consones que comprometan la seguindad de las información pública, en términos de los artículos 105, 113 y 115, de la Ley General de Transparancia y consones que comprometan la seguindad de las i

prestación del servicio.
Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte" el material que se la hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligiandose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico u

Testico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), el "Prestador de Servicios" asume el carácter de encargado del tratimiento de los datos personales que tenga acceso con metivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendra poder alguno de decisión sobre los datos personales, los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato, En ese sentido, el "Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente:

a. Abstances de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";

b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transfeir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte";

c. Eliminary y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato.

c. Eliminary y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato.

d. No subcontratar servicios que confleven el tratamiento una vez cumplido el presente contrato.

Las Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescinda, de mainerá unitateral, el presente contrato asín que media declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contratos por causas que le sean imputables, o bien, en caso des es objeto de embargo, buelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar las rescisión, la "Suprema Corte" notificación con la persona que se en cualente en el lugar, otrogradio en palaça de cinco dias que manificación con la persona que se en lugar, otrogradio en palaça de cinco dias callidegencia de notificación con la persona que se el para de presente contrato. El si a "Suprema Corte" notificación con la persona que se el presente contrato. El si a "Suprem

del presente institumento contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" suspende la presentación del sa secución se na cláusula Primera del presente contrato. 2) Si el "Prestador de Servicios" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. Decima Sexta, Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato porté apor el professor de contrato, objecto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en terminación del contrato la contrato porté activados del presente contrato.

Décima Séptima, Suspensión temporal del contrato, Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, auspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El precedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el articulo 150, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
Décima Cotava, Modificación del contrato, Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en el articulo 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
Décima Novena. Vicios Ocultos, El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los

términos de la legislación aplicable.

Vigésima, Administrador del contrato, La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Casa de la Cultura Juridica en Villahermosa, Tabasco adscrita à la Dirección General de Casas de la Cultura Juridica de la "Suprema" Corte" como "Administradora" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios,

del presente contrato, quien supervisarà su estricto cumplimiento; en consecurencia, deberà revisar e inspeccionar fas actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

El Director General de Cassas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podra sustituir a la "Administradora" del contrato, lo que informarán por escrito al "Prestador de Servicios".

Vigésima Primera. Resolución de controversias, Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" as somate expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro tuero que, en razón de su domicilio o vecindad, lenga o llegare a lega o llegare a lega o legare a legare de legare

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Nombre	Firms	Fecha	
YORIO Peterbulacyo T Modera Estra b	1/01	05/09/23	
watering Atlanta Co.		Pág. 4	/ 12



## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL, CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

# CASA DE CULTURA JURÍDICA DE VILLAHERMOSA, TABASCO

PLUTARCO ELÍAS CALLES NÚMERO 146 COLONIA JESUS GARCÍA, CP 86040 VILLAHERMOSA, TABASCO Tels, 993 315 6446 y 993 315 4544 Mail: ccjvillah@mail.scjn.gob.mx

### **DIRECCIÓN DE ALMACENES**

CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

#### CONTRATO SIMPLIFICADO

70230281

EN SUS REMISIONES, FÁCTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

5001

PROVEEDOR: Constuctora Made Ingen	ieros , S.A. de C.V. / Calle Independencia 299, C	col. Tamulté, Centro, 86150 / 993-351-6057, 993-351-6057 /
FECHA DEL DOCUMENTO 01/09/2023	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 30 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA PLUTARCO E	ELIAS CALLES 146 COL. JESUS GARCIA , VILLAHERMOSA, TAB 86040, MX, TAB

Pos. I	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
			17	HERRAMIENTA, MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRANTE, DESPERDICIOS, MERMAS, MANO DE OBRA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.C.T, ML 25.00		
				SP.12 SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO DE 90 PARED DELGADA GALVANIZADA DE 25 MM MARCA OMEGA, INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACION DEL MATERIAL, COPLES, PEGAMENTO, GUIADO, TAQUETES, PIJAS, BARRENADO, EQUIPO Y HERRAMIENTA, MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRANTE, DESPERDICIOS, MERMAS, MANO DE OBRA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION, P.U.O.C.T. PZA 4.00		
				SP.13 SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE PVC TIPO PESADO 25 MM DE DIAMETRO, INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACION DEL MATERIAL, COPLES, PEGAMENTO, GUIADO, TAQUETES, PIJAS, BARRENADO, EQUIPO Y HERRAMIENTA, MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRANTE, DESPERDICIOS, MERMAS, MANO DE OBRA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION, P.U.O.C.T. ML 10.00		
				SP.14 SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO DE 90 DE PVC TIPO PESADO DE 25 MM, INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MATERIAL, COPLES, PEGAMENTO, GUIADO, TAQUETES, PIJAS, BARRENADO, EQUIPO Y HERRAMIENTA, MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRANTE, DESPERDICIOS, MERMAS, MANO DE OBRA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.C.T. PZA 4.00		
				SP.15 FABRICACION DE MOJONERAS O DADOS DE CONCRETO f'c = 150 kg/cm² DE 0.20x0.20x0.25mts. PARA RECIBIR TUBERIA, INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACION DEL MATERIAL. ARENA, GRAVA, MADERA DE PINO DE TERCERA, CEMENTO, MATERIALES DE CONSUMO, APLICACION DE ADITIVO FESTER BOND EN TODA EL AREA DE CONTACTO CON RENDIMIENTO DE ACUERDO A FICHA TECNICA, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRANTE, DESPERDICIOS, MERMAS, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA, MANO DE OBRA, LIMPIEZA, IMPERMEABILIZANTE IGUAL AL EXISTENTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.C.T. PZA 8.00		
				SP.16 SUMINISTRO E INSTALACION DE CONECTOR MECANICO ALEACIÓN DE COBRE, DE CABLE A CABLE, MARCA BURNDY, CATÁLOGO GK6429, INCLUYE: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y COLOCACIÓN DE MATERIAL, SE DEBERÁN DE CONSIDERAR EQUIPO Y HERRAMIENTA, MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA		

#### DECLARACIONES

- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de sete instrumento manifiesta que:

  1.1. Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los articulos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

  1.2. La presente contritación realizada mediante Concurso Público Sumario, fue autorizada por la tituler de la Casa de la Cultura Juridica en Villahermosa, Tabasco, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción IV, 46, 47, fra

- I.a. Ea erogacion que impira la presente comansante de constantante de succiones de la erogación que impira la presente contratación, protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

  II.a. Es una persone moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas y cuenta con la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.

  II.a. Conoce las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarios a satisfacción de ésta.

  II.a. A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos, asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refleren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

  II.6.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su considerado en el presente contrato, señala como su considerado den el presente contrato, señala como su considerado con el presente contrato, señala como su considerado con el presente contrato, señala como su cindicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

  III.-1.a "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

  III.-1.a "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

  III.-1.a "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

  III.-1.a "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

  III.-1.a "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se la celebración del presente instrumento y monificatones que se real

III.3.- Cas este moduleme.

III.3.- Cas Partes' reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el abjetu, precio, plazo y condiciones de pago señaladas en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$252.682.20 (Duscientos cincuenta y dos mil seïscientos ochenta y dos pesos 20/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$40.429.12 (Custenta mil sustrucientos veridinueve pesos 12/100 moneda nacional).

Las "Partes" conviiende que los precios acordados en el presente contratos es mantendarán firmes hasta su total terminación. El pago senialado en la presente classical de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación

Las "Partes" convieren que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación. El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir inalgor importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los servicios prestados conforme a los Alcances Técnicos requesidos, y a entera salisfacción de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración 1,4, de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, la "Administración deberá entregar a la inistancia correspondere copis del pratectual y copia del documento mediante el cual fueron prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Cuarta. Lugar de prestación de los servicios. El Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en el domicilio ubicado en calle Plutarco Ellas Calles número 146, colonia Jesús Garcia, código postal 86040, municipio

Cuarta. Lugar de prestación de los servicios. El 'Prestador de Servicios' debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en el domicilio ubicado en calle Plutarco Ellas Calles número 146, colonía Jesús Garcia, còdigo postal 86040, municipio Centro, ciudad Villathermose entidad federativa Tabasco.

Quinta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" conviennen en quo las vigencia del presente contrato será a partir del 06 de septiembre de 2023 y hasta el 05 de octubre de 2023.

El Prestador de Servicios s' se comprometa la siguiente: Casa de la Cultura Jurídica en Villathermosos, Tabasco del 06 de septiembre al 05 de octubre de 2023.

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio del servicio de este contrato.

El plazo de prestación de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser protrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo del servicio, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte del a "Suprema Corte", en caso de que el micro del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", en tala de respectado de servicios.

Escata, Penas convencionandes. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte", Dexistir incumplimiento parcial, la pent se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplicio.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de Servicios, en consentador de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1½ (kumo per ciento) por cada natural a la cantidad que importento en prestados, y no podrán execeder del 30% (vicinata por ciento) del monto que resulte de aplicar el 1½ (ku

que resulte de aplicar el 1% (una por ciento) por cada natural a la cantidad que importen los servicios no prestados, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Importen los servicios no prestados, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Importen los servicios no prestados, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Importen los servicios no prestados, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Importen los servicios no prestados, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Importen los servicios no prestados, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Importen los servicios no prestados, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrà iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada natural a la cantidad que importen los servicios no prestados, y no podrán esceder del 30% (treinta por ciento) del monito total del contrato, sin incluir el Impueste al Valor Agregado.

Las penas podrán descontarse de los monitos pendientes de cubir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios", y de ser necesario, ingresandos su monto a la Teorgria de la "Suprema Corte".

Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad no no establecido en el artículo en 18, recurso de 18, facción de la fianza como garantía del cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 5,600 UMAS y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la prestación de los servicios.

Octava. Pagos en exceso, Tatalndose de pagos en exceso que haya recebido el "Prestador de Servicios", este deberá resintegrar las cantidades pagadas en exceso, manistrator de la "Suprema Corte" en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del suppesso de prior goa para el pago de créditos fiscales, Los cargos se calcularán conforme a una taxa que será igual a la establecida en el contrato, infinita de la fecha del pago al "Prestador de Servicios", fasta la Federación como si se tratara del suppesso de prior goa para el pago de créditos fiscales, Los cargos se calcularán conforme a una taxa que será igual a la establecida en activa de la fecha del pago al "Prestador de Servicios" sume totalmente la responsabilidad para el cisto de que, al prestar los servicios objeto de este contrato, infinita derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" horizado, a disposición de la "Suprema Corte" de calquier responsabilidad de caracter civil, penal, fiscal, de merce industriato o de cualquier orixa indele.

Animeno, se preciona que está probibido caulquier responsabilidad para el cisto de que, al prestar los servicios de la fecha del porte de la servicios objeto de las c

independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el octo medianto el cual el

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará às aubcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación. Para los efectos de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, es entiende por subcontratación el acta mediante el cual el "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la altuación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjucios, con independencia de ejercer las acciones legades a que haya lugar. Decima Tercera. Intransmistibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podra ceder, gravar, transfeir o afectar bajo cualquier titulo, parcial o totalmente a tavor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobre, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Del formento a la transparencia y confidencialidad. Las "Partes" reconsocen que la información contenticida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información contentida en el presente contrato y en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidencialeda, en términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública, así como es experios y exodas el información pública, en terminos de los artículos 106, 113 y 11

prestación del servicio,
Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad
de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligandose s abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o

fisico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), el "Prestador de Servicios" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con multivo de la documentación que máneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como las resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato, En ese sentido, el "Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente:
a. Abstencres de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";
b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transfeiri los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos;
c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos;
d. No subconitatar servicios que confleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPPSO.

Décima Quinta. Rescisión del contrato, Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medio declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en aste contratos por causas aque le sean imputables, o bien, en caso de rescisión al "en en aste contratos por causas que le sean imputables, o bien, en caso de rescisión al "en en bieto de embargo, huelga estallada, concurso mercaniti a liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de rescisión al "Prestador de Servicios" en su domicillo señalado en la declaración ILS. de este instrumento, practicandose la diligenci

Antes de declarar la rescrision, la "suprema Corte" notificata por reserto las causas de rescrision a "Prestador de se eviciois" en su domiculo senalado en la declaración II.5. de este instrumento, practicandose la diligencia de inotificación con la persona que se encuentre en el lugar, tortigandole un piazo de cinco días hábiles para que manificate lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalados en la declaración II.5, de este instrumento contractual las sigüentes: 1) Si el "Prestador de Servicios" incurre en fasedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Decima Sexta, Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá d'ares por terminado al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interes general, en terminado de los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de auspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
Décima Octava, Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en el articulo 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
Décima Novena. Vicios Ocultos. El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hublere incurrido, en los

Decima rovena, vicus ocurros, el resistado contrato. La resistado de la cultura Juridica de la Cultura Juridica en Villahermosa, Tabasco adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Juridica de la "Suprema" Corte", como "Administradora" Vilgosima, Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Casa de la Cultura Juridica de la Cultura Juridica de la "Suprema Corte", como "Administradora" Vilgosima, Administrador del Contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Casa de la Cultura Juridica de la "Suprema" Corte", como "Administradora" Vilgosima, Administrador del Contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Casa de la Cultura Juridica de la "Suprema" Corte", como "Administradora" Vilgosima, Administradora del Contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Casa de la Cultura Juridica de la "Suprema" Corte", como "Administradora" Vilgosima, Administradora del Contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Casa de la Cultura Juridica de la "Suprema" Corte", como "Administradora" Vilgosima, Administradora del Casa de la Cultura Juridica de la "Suprema" Corte", como "Administradora" Vilgosima, Administradora del Casa de la Cultura Juridica de la "Suprema" Corte" de la Cultura Juridica de la Cultura Jurid

Vigêsima. Administrador del contrato, La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Casa de la Cultura Juridica en Wilahermosa, Tabasco adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Juridica de la "Suprema" Corte", como "Administradora" del presente contrato, quien supervisará su ostricto cumplimiento, en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar has actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los aervicios, objeto de este contrato, cumplan cor las especificaciones serioladas en el presente instrumento, el Dirección general de Casas de la Cultura Juridica de la "Suprema Corte" podrá sustitura la in"Administradora" del contrato, lo que informarán por escrito al "Prestador de Servicios".

Vigêsima Primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier orto fixero que, en razón de su domicilio o vecinidad, tenga o llegara e tones, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgânica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" secuerdan que cualquier notificación que tenga que reniziaze de una parte e obra, se redicará por escrito en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgânica del Poder Judicial de la Tederación.

Vigêsima Segunda. Legistación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Cigánico en Materia de Administración XXII/2013, y en lo no previsto en estora, por el Codigo Civil Federal, el Çóligo Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Procedimientos Conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR

Nombre	Firufa	/ Fecha
Manio Netzalkulcoyolt Hadara & brade	Jul.	05/09/23

esto al Valor Agregado.



### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-8P5

# CASA DE CULTURA JURÍDICA DE VILLAHERMOSA, TABASCO

PLUTARCO ELÍAS CALLES NÚMERO 146 COLONIA JESÚS GARCÍA, CP 86040 VILLAHERMOSA, TABASCO Tels. 993 315 6446 y 993 315 4544 Mail: ccjvillah@mail.scjn.gob.mx

### **DIRECCIÓN DE ALMACENES**

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL, JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7883

### CONTRATO SIMPLIFICADO

### 70230281

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

5001

PROVEEDOR: Constuctora Made Ingen	ieros , S.A. de C.V. / Calle Independencia 299, C	Col. Tamulté, Centro, 86150 / 993-351-6057, 993-351-6057 /
FECHA DEL DOCUMENTO 01/09/2023	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 30 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA PLUTARCO E	ELIAS CALLES 146 COL. JESUS GARCIA , VILLAHERMOSA, TAB 86040, MX, TAB

Pos. I	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
14				OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRANTE, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, LIMPIEZA, P.U.O.C.T. PZA 4.00		
				SP.17 SUMINISTRO E INSTALACION DE CONTADOR DE EVENTOS ATMOSFERICOS MARCA AMPASA, INCLUYE: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y COLOCACIÓN DE MATERIAL, SE DEBERÁN DE CONSIDERAR EQUIPO Y HERRAMIENTA, MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRANTE, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, LIMPIEZA, TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION, P.U.O.C.T. PZA 1.00		7
				SP.18 DEMOLICION DE PISO DE ADOQUIN, CESPED Y/O DE CONCRETO ESTAMPADO HECHO A MANO DE 20 CM DE ANCHO POR 15 DE PROFUNDIDAD, INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO DE DEMOLICION, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. P.U.O.C.T. M 20.00		
				SP.19 EXCAVACION DE TERRENO TIPO II CON ZANJA HECHO A MANO DE 20 CM DE ANCHO X 40 CM DE PROFUNDIDAD SEGUN DETALLE EN PLANO INCLUYE MANO DE OBRA, EQUIPO DE EXCAVACION Y TODO LO NECESARIO PARA SU ELABORACION. P.U.O.C.T. M 20.00		
				SP.20 RELLENO DE ZANJA CON PRODUCTO DE EXCAVACION COMPACTADA AL 90% EN SANJA DE 20 CM DE ANCHO X 40 CM DE PROFUNDIDAD INCLUYE MANO DE OBRA, Y TODO LO NECESARIO PARA SU ELABORACION, P.U.O.C.T. M 20.00		
			11	SP.21 REPOSICION DE PISO DE ADOQUIN, CESPED Y/O DE CONCRETO ESTAMPADOU Y/O ACABADO IGUAL AL EXISTENTE DE 20 CM DE ANCHO POR 15 CM DE PROFUNDIDAD INCLUYE MANO DE OBRA, Y TODO LO NECESARIO PARA SU ELABORACION. P.U.O.C.T. M 20.00		
				SP.22 SUMINISTRO E INSTALACION DE ELECTRODO DE TIERRA DE COPERWELD DE 3 MTS DE LONGITUD 5/8 DE DIAMETRO CON PROTOCOLO CON UNION SOLDABLE DE CABLE 2/0 A VARILLA 5/8 DE COBRE POR TERMOFUSION CON CARGA EXOTERMICA MOLDE GTC-162 CARTUCHO 115, INCLUYE MANO DE OBRA, MATERIALES, VARILLA, MOLDES, ACARREOS, PUESTA EN SITIO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION, P.U.O.C.T. PZA 6.00		
				SP.23 SUMINISTRO E INSTALACION DE REGISTRO DE FIBRA DE VIDRIO, CON TAPA Y SUS JALADORAS PARA ELECTRODO DE GRAFITO Y/O VARILLA, DE 30 CM DE DIÁMETRO, POR 90 CM DE LARGO CATALOGO M-FR40112, MARÇA MATIMSA DE C.V., PARA VARILLA DE TIERRAS, INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACION DEL MATERIAL, EXCAVACION A UNA PROFUNDIDAD DE 1000 mm., LAS TAPAS DEBERAN DE SER DE		

- DECLARACIONES

  L. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

  1.1. Es el máximo órgano depositaria del Poder Judicial de la Federación, en terminos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

  1.2.- La pessepatie contratación realizada mediante Concursor Público Sumario, fue autorizada por la tilular de la Casa de la Cultura Jurídica en Villabrermosa, Tabasco, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción III, 85 y 88. del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gabierne y Administración XIV/2019, del comité de Gabierne y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil decinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desinocorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeste instrumento, de conformidad con la dispuesto en la Cultura Jurídica en Villabermosa, Tabasco está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con la dispuesto en el artículo 11, párrato acplicado de Máxico.

  1.5.- La erogación que implica la presente contrato, señala como su demicidio el bicado en la avenida José Marta Pino Suárez artículos Centro, aldedida Cuunhtémor, código postad 60680, Cultuda de México.

  1.5.- La erogación que implica la presente contrato, señala como su demicidio de Máxico.

  1.6.- La erogación que implica la presente contrato, señala como su demicidio de Máxico.

  1.6.- La erogación que implica la presente contrato, señala como su demicidio de Máxico.

- Tabasco.

  II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

  II.- Es una persona moral debidiamento constituída bajo las leyes mexicanes y cuenta con la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.

  III.- Ca una persona moral debidiamento constituída bajo las leyes mexicanes y cuenta con la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.

  III.- Ca una persona moral debidiamento constituída bajo las leyes mexicanes y cuenta con las inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.

  III.- Ca una persona moral debidiamento constituída bajo las leyes mexicanes y cuenta con las delementos tecnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.

  III.- A la Technologo de debidiamento de los supuestos a que se refleren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

  III.- Para lodo lo relacionado con el presente contratos, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como (as "Partos" declaran que:

  III.- Le suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como (as "Partos" declaran que:

  III.- Les conocen mutuamente la personabidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

- III.1. recombien manuamente la personalitud princia con la que compreten a la celebración de presente la III.2. Las "Partes" reconocen que la carábila del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.
  III.3. Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterae a las siguientes;

#### CLAUSULAS

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presen contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades. mento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señalados en el presente instrumento

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cartidad de \$252,682,20 (Doscientos cincuenta y dos mál selscientos ochenta y des pesos 20/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$40,429.12 (Cuarenta mil cuatrocientos veintínueve pesos 12/100 moneda nacional), essultando un monto total de \$293,111.12 (Doscientos noventa y três mil ciento once pesos 12/100 moneda nacional).

Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación. El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cuál la "Suprema Conte" no tiene obligación

de cubit ningún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. La "Suprema Corte" pagará ài "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la clausula Segunda, contrá entrega de los servicios prestados conforme a los Alcances Técnicos requeridos y a entera salisfacción de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscales, el "Prestador de Servicio de Administración Tributaria, indicando el doministración fiscales, especida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el doministración fiscales, especida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el doministración fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el paga, la "Administración deberá entregar a la inistanción de copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual flueron prestación de los servicios entera satisfacción de la "Suprema Corte", Cuarta. Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" deber entre de la servicio, objeto de este contrato, en el domiciño úblicado en calle Plutarco Elias Calles número 146, colonia Jesús Garcia, código postel 86040, municipio

os jentificación fiscul, capedida per el Servicios de Administración Tributativa, incleanto el demonito servicios de la interimenta y general presidente factoria per la positiva fectoria de la servicio, a vintera asistración de la "Suprema Corté".

Carata, Lugar de prediction de las arrivación, a demonitor de la contrato y person de presidente de las arrivacións, a componente de la servicio, debe en alternato per la contrato y person de presidente de las arrivacións. Las componente a presente los estracións de las arrivacións, confirmente a la contrato y pelas de presentación de las estracións de las contratos y pelas de presentación de las estracións de las contratos y pelas de presentación de las estracións de contratos y pelas de presentación de las estracións de contratos y pelas de las contratos y pelas d

insteut.
De conformidad con le establecide en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPOPPSO), el "Prestador de Servicios" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), el "Prestador de Servicios" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja de desarrollar las actividades objeto del presente contrato, sa como los resultados obtenidos, por lo que no ne tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato. En ese sentido, el "Prestador de Servicios" en bliga a la siguiente:

a, Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";

b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales sia as como informancialidad y abstenerse de transferir los datos personales en la "Suprema Corte";

c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato. Y

d. No subcontratat servicios que confleven el Itratamiento una vez cumplido el presente contrato. Y

d. No subcontratat servicios que confleven el Itratamiento de datos personales, en terminos del articulo 61 de la LGPDPPSO.

Decima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescicidar, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de cobjeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantilo liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" podrá resultador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración JI,5 de este instrumento, practicandose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgiandole un plazo de cinco dias hábbles para que memanifieste lo que a su derecho controven, que

os de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, auspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique au terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regira por lo dispuesto en el articulo 150, del Acuerdo General de Administración XIV/2019. Décima Ostava, Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en ténninos de lo previsto en el articulo 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019. Décima Novena. Vicios Ocultos, El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incúrrido, en los términos de la legislación aplicable.
Vigesima. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Casa de la Cultura Jurídica de las "Suprema" Corte", como "Administradora" del presente contrato, quien supervisivar se uestricto cumplimiento, en consecuencia, debera revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de eate contrato, cumplan can las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

del présente contrato, quien supervisar au estructo cumpemento, en contraction, quien supervisar au testificaciones es énabadas en el presente instrumento.

El Director General de Casas de la Cultura Juridicia de la "Suprema Corte" podrá sustitur a la "Administradora" del contrato, lo que informarán por escrito al "Prestador de Servicios".

Vigésima Primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciardo en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecinidad, lenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tenga nue realizerase de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicioli que respectivamente has señadado en las declaraciones La, y. Il.5, de este instrumento.

Vigésima Segunda. Legistación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constituçión Splitica de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Codigo Federal de Procedimiento Civiles, la Ley General de Potección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

\*\*RECEDIÓN Y CONFORMINAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFIGADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Nombre	Filma	Fecha	
Mario Natralhalcojett Madera Istrala	111	05/09/23	
			Pág. 8 / 1:



### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÂREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCOP. 08080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

# CASA DE CULTURA JURÍDICA DE VILLAHERMOSA, TABASCO

PLUTARCO ELÍAS CALLES NÚMERO 146 COLONIA JESÚS GARCÍA, CP 86040 VILLAHERMOSA, TABASCO Tels. 993 315 6446 y 993 315 4544 Mail: ccjvillah@mail.scjn.gob.mx

### DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7883

### CONTRATO SIMPLIFICADO

#### 70230281

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Constuctora Made Ingenieros , S.A. de C.V. / Calle Independencia 299, Col. Tamulté, Centro, 86150 / 993-351-6057, 993-351-6057 /					
FECHA DEL DOCUMENTO 01/09/2023	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA	OBSERVACIONES			
FECHA DE ENTREGA 30 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA PLUTARCO ELIAS CALLES 146 COL. JESUS GARCIA , VILLAHERMOSA, TAB 86040, MX, TAB				

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				CONCRETO CON JALADERAS MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRANTE, DESPERDICIOS, MERMAS, EQUIPO Y HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION, P.U.O.C.T. PZA 6,00		
				SP.24 SUMINISTRO E INSTALACION INTENSIFICADOR H20HM PARA ELECTRODO DE TIERRA AL 30% INCLUYE MANO DE OBRA, INTENSIFICADOR, CEPA, ACARREOS, PUESTA EN SITIO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION, P.U.O.C.T. PZA 12.00		Ť.
			(	SP.25 FABRICACION DE BASE O DADO DE CONCRETO f'c = 200 kg/cm² DE 0.65x0.65x0.40mts. PARA RECIBIR BASE TUBULAR DE ACERO INOXIDABLE DE 3 m. DE LONGITUD EXISTENTE, INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MATERIAL, 04 CUATRO ANCLAS ROSCADAS DE 13MM DE DIAMETRO, TUERCAS, ARANDELAS PLANAS Y DE PRESION DE 13 MM DE DIAMETRO, ARENA, GRAVA, MADERA DE PINO DE TERCERA, CEMENTO, MATERIALES DE CONSUMO, APLICACION DE ADITIVO FESTER BOND EN TODA EL AREA DE CONTACTO CON RENDIMIENTO DE ACUERDO A FICHA TECNICA, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRANTE, DESPERDICIOS, MERMAS, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA, MANO DE OBRA, LIMPIEZA, IMPERMEABILIZANTE IGUAL AL EXISTENTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.C.T. PZA 1,00		
				SP.26 FABRICACION DE BASE O DADO DE TABIQUE ROJO DE 0.65x0.65x0.70 mts. PARA RECIBIR BASE DECONCRETO Y LA BASE TUBULAR DE ACERO INOXIDABLE DE 3 m. DE LONGITUD EXISTENTE, INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACION DEL MATERIAL, CON MORTERO CEMENTO ARENA, MATERIALES DE CONSUMO, APLICACION DE ADITIVO FESTER BOND EN TODA EL AREA DE CONTACTO CON RENDIMIENTO DE ACUERDO A FICHA TECNICA, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRANTE, DESPERDICIOS, MERMAS, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA, MANO DE OBRA, LIMPIEZA, IMPERMEABILIZANTE IGUAL AL EXISTENTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION, P.U.O.C.T. PZA 1.00		
				AREA SOLICITANTE: CCJ VILLAHERMOSA, TABASCO POSICION PRESUPUESTAL: 35101 TIPO DE CONTRATACION: CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CLASIFICACION: MENOR ORGANO O FUNCIONARIO QUE AUTORIZÓ LA CONTRATACIÓN: MTRA. IRMA WADE TRUJILLO, DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA EN VILLAHERMOSA, TABASCO INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2023: SI		

- DECLARACIONES

  La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

  1.1. Es el máximo árgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Organica del Poder Judicial de la Federación.

  1.2. La presente contratación realizada mediente Cencurso Pública Sumario, fue autorizada por la titular de la Casa de la Cultura Juridica en Villahermosa, Tabasco, de sonformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción 11, 46, 47, fracción 11, 46 y 88, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comiti de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siste de noviembre de dos mil discinueyes, por el que se regular los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración XIV/2019, del Comitio de obras y prestación de servicios requeridas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

  1.3. La titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Villahermosa, Tabasco está facultada para suscipir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, párrafo séptimo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

  1.5. La erogación que implica la presente contrato, senfala como su domicilio el ubicado en la avenida José Maria Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcadita Cuantitémoc, codigo postal 06060, Ciudad de México.

  1.5. La erogación que implica la presente contrato, senfala como su comicilio el ubicado en la avenida Centro, alcadita Cuantitémoc, codigo postal 06060, Ciudad de México.

- Tabasco.
  II. El "Prestador de Servicios" manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:
  II.1. Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas y cuenta con la inacripción en el Registro Público de Comercia correspondiente.
  II.1. Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas y cuenta con la inacripción en el Registro Público de Comercia correspondiente.
  II.2. Conace las especificaciones tecnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Conte" y cuento con los elamentos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.
  II.2. A la techa de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra en ninguna de lós supuestos a que se referen los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
  II.4. Conoce y acepte sejtentes en el presente contrato, señala como su domicillo el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios",
  III.-1. "Suprema Conte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:
  III.1. Reconocon multiamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los dómicillos indicados en las declaraciones (A. y.)

n.o. de esse instrumento.

III.2. Las "Paries" réconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

C LÁUSULAS

Primera, Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrum nento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señaladas en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades

Segunda, Monto del contrato. El munto del presente contrato es por la cantidad de \$252,882.20 (Doscientos cincuente y dos mil seiscientos ochenta y dos pesos 20/100 moneda nacional), más el impuesto al Valor Agregado equivalente a \$40,429.12 (Cuarenta mil cuatrocientos veinfinueve pesos 12/100 moneda nacional).

Las "Partes" convienen que los precios acordados en el precente contrato se mantendrán firmes hasta su fotal terminación. El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir inigian importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los servicios prestados conforme a los Alcances Técnicos requeridos y a enterá serialidación de la "Suprema Corte"

satisfacción de la "Suprema Corte".
Para efectos liscales, el "Prestador de Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a numbre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502048P5, según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4, de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.
Para que proceda el pago, la "Administración" del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del Instrumento contractual y copia del dedacumento mediante el cual hueron prestados des servicios a entera xatisfacción de la "Suprema Corte".
Cuarta. Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizador de Servicios del entre de la "Suprema Corte".

Centro, cludad Villahermosa entidad federativa Tabasco.
Quinta, Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 06 de septiembre de 2023 y hasia el 05 de octubre de 2023.

Cuints, Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 05 de ectubre de 2023.

El "Prestador de Servicios" se compromete a prestar los servicios conforme a lo siguiente: Casa de la Cultura utilidace en Vilharremosa, Tabasco del 05 de esptiembre al 05 de octubre de 2023.

El plazo de prestación de la vigencia de esta contratosión, no se deberá contrituria con la prestación de les vigencia de esta contratosión, no se deberá contrituria con la prestación del prestación de la vigencia de esta contratosión, no se deberá contrituria con la prestación de las vigencia de esta contratosión, no se deberá contrituria con la prestación de las solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo del servicio, por parte de la "Suprema Corte", En caso de que el inicio de la prestación de las vigencia de servicios propriede de "Prestador de Servicios" se a la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforma lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencionale sucreta de las conforma de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el treinta por ciento (30%) del monto que corresponda al valor de los servicios, en incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entiena satisfacción de la Subjeccione pactadas en el instrumento contractual y de lo establecido en el contrato, de las obligaciones pactadas en el prestación del servicios respecto al cumplimiento de los servicios, equivalente al procedimiento de los servicios, equivalente al procedimiento de los servicios en el prestación de las obligaciones pactadas en el prestación de las obligaciones pactadas en el prestación de las obligaciones pactadas en la prestación de las

Septima, Garantia de cumplimiento, De conformidad con jo establecido en el articulo 169, reacción II, cuarto párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptia la prexentación de la fianza como garantia del cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato ne excede la candidad de 5,600 UMAS y el pago se realizará en su organizará en su social de manera posterior a la presentación de los servicios servicios.

Octava, Pagos en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Cadigo Fiscal de la Federación como si se tratura del supuesto de protroga para el pago de recidios hiscales. Los cargos se calcularán sobre fas candidades pagidas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, dessede la fecha del pago al Prestador de Servicios\*, fasta la techa que se pongan efectivora para el pago de recidios hiscales. Los cargos se calcularán sobre fas candidades pagidas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, dessede la fecha del pago al Prestador de Servicios\*, asúa la techa que se pongan efectivora, para la techa que se pongan efectivora para el pago de recidios hiscales. Los cargos se calcularán sobre fas candidades pagidas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al Prestador de Servicios fasta la techa que se pongan efectivora, para la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, perial, fiscad, de marca industrial o de cualquier de cualquier de sa prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios del presente contrato. Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Prestador de Servicios" en responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectivo en

Él "Prestador de Servicios", manifiesta no encontrare en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor yó Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.
Décima, inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán trabajadores del "Prestador de Servicios", que que famiguna manera existira refación laboral entre ellas y la "Suprema Corta".
Será responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir con todas las obligaciones que a cairgo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del "Prestador de Servicios" que será el únicio responsabile de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores del "Prestador de Servicios" conse está de lincio conse adquiridas con sus trabajadores de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores de las sustantes de paga de las cuales as SAR, INFONAVIT e IMSS.
La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" de Servicios" conceptos de Servicios de

independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.
Décima Primera, Subcontratación, La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el

Décima Primera, Subcontratación, La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación del contrato. Prestador de Servicios" con persona fisica o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato. Décima Segunda, Responsabilidad civil. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causea a los bienes en posesión e en propiedad de la "Suprema Corte" en motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuendo no exista. Decima Tercera, Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con accepción de los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobra, con autorización previa) y expresa de la "Suprema Corte". Décima Curtan. Del fomento a la transparencia y confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato, so derechos de cobra, con autorización presente contrato, y, en su caso, los entregábles que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse comá reservados y/o confidencialdes, en términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y conces que comprometa la seapuridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o Suprema Corte a se obliga a no realizar acciones que comprometa la seapuridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la infergidad de su personal, als como abstenerses, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada a confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la eversiolo.

prestación del servicio.
Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte" por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el malerial que se le hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligandose a abstenerae de reproducirlos en medio electrónico o

issico.
De conformidad con la establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), el "Prestador de Servicios" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), el "Prestador de Servicios" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tença accesa con motivo de la documentación que maneja o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, su si como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales, acua personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato, En ese sentido, el "Prestador de Servicios" se obliga e lo siguiente;
a, Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades disfintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";
b, Guardar confidencialidad y abstenerse de transfeir los datos personales tratados, azi como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra úna vulneración de los mismos;
c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento de datos personales contrato, y
d. No subcontratar servicios que confleven el tratamiento de datos personales, en términos del ofriculo 61 de la LGPDPPSO.
Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" potrá rescindir, de misma unidateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que soeme en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, buelga estallada, concurso mercantil o liquidación.
Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de rescisión al "Prestador de Servicios" en su demicilio señalado en la declaración 11.5, de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se expenden en el lucar doración de notificación con la persona que se

Antes de declarar la rescalor, la Suprema Corre notineara por sector as a conservator de la participa de la conservator de la participa del pa

Las persona nautomento compound una squientes. 1) si en Prestador de Servicios and servicios servicios de la caustia Primera del presente contrato. 2) si en Prestador de Servicios de la caustia Primera del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del Prestador de Servicios a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. Decima Sexta, Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado al cumplimentarse su objeto, a bien, de manera anticipada cuando existan causas justificado terminos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019. causas justificadas, de orden público o de interés general, en

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato, Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá par la dispuesto en el articula 150, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
Décima Catxay, Modificación del contrato, Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en el articulo 148, hacción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
Décima Catxay, Modificación del contrato, Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en el artículo 148, hacción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
Décima Catxay, Modificación del contrato, Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de los previstos en el artículo 148, hacción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
Décima Catxay, Modificación del contrato, Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de la procesa d

términos de la legislación aplicable.
Vigésima. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Villahermosa, Tabasco adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Administradora"

Vigésima. Administrador del contrato, La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Casa de la Cultura Juridacia en Villabermosa, Tabasco adserita a la Dirección General de Casas de la Cultura Juridacia de la "Suprema" Corte", como "Administradora" del persente contrato, quien supervisará se ue estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspectionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", ast como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplen con las especificaciones señaladas en el presente instrumento. El Director General de Casas de la Cultura Juridicia de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administradora" del contrato, lo que informarán por escrito al "Prestador de Servicios".

Vigésima Primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener. de conformidad con lo indicado en el articulo 11, hacción XXII, de la Ley Organica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdem que cualquier notificación que tengan que realizarace de una parte a otra, se realizará por escrito en el domiciólo que respectivamente has declaraciones. Le, y ll.5. de este instrumento.

Vigésima Segunda. Legistación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractula se tige por lo dispuésto en la Constitución Politica de los Setados Unidos Mexicanos, el Regisamento Orgánico en Materia de Administración XIV(2019, y en lo no previsto en este, por el Codigo Civil Federal, el Pódog Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Su

Nombre	Finda	Fecha
John Netalkalcoyott Madera Estral=	100	05/09/23



### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

## CASA DE CULTURA JURÍDICA DE VILLAHERMOSA, TABASCO

PLUTARCO ELÍAS CALLES NÚMERO 146 COLONIA JESÚS GARCÍA, CP 86040 VILLAHERMOSA, TABASCO Tels. 993 315 6446 y 993 315 4544 Mail: ccjvillah@mail.scjn.gob.mx

### DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

#### CONTRATO SIMPLIFICADO

#### 70230281

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Constuctora Made Ingenieros , S.A. de C.V. / Calle Independencia 299, Col. Tamulté, Centro, 86150 / 993-351-6057, 993-351-6057 /					
FECHA DEL DOCUMENTO 01/09/2023	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA	OBSERVACIONES			
FECHA DE ENTREGA 30 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA PLUTARCO ELIAS CALLES 146 COL. JESUS GARCIA , VILLAHERMOSA, TAB 86040, MX, TAB				

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN INCLUYENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LO SIGUIENTE:		
				"EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES, LAS ESPECIFICACIONES GENERÁLES, EL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES, LA PROPUESTA DEL ADJUDICATARIÓ Y EL DICTÁMEN RESOLUTIVO TÉCNICO".		
			1111	LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDA.		
				SERVICIOS INCLUIDOS: MTTO PARARRAYOS VSA		
MPORTE CON LETRA DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO ONCE PESOS 12/100, M.N.		Subtotal I.V.A. TOTAL	252,682.0 40,429.1 293,111.1			

LIC. MARÍA LUISA PÉREZ MARTÍNEZ **ENLACE ADMINISTRATIVO** 

MTRA/IRMA WADE TRUJILLO DIRECTORA DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA EN VILLAHERMOSA, TAB.

- DECLA RACIONES

  L1- Es el máximo órgano depositario de la Nación, en lo sucesívo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento maniflesta que:

  L1- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los articulos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgànica del Poder Judicial de la Federación.

  L2- La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario, fue autorizada por la titular de la Casa de la Cultura Juridica en Villahermosa, Tabasco, de conformidad con lo previsto en los articulos 43, fracción III, 46, 47, fracción III, 48 y 88, del Apuserdo General de Administración y desincorporación de bienes y la contratación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil discinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

  L3- La titular de la Casa de la Cultura Juridica en Villahermosa, Tabasco con la presente contrato, señala como su doministración XIV/2019.

  L4- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su doministración xIV/2019.

  L5- La erogación que implica la presente contrato, señala como su doministración xIV/2019.

  L5- La erogación que implica la presente contrato, señala como su doministración xIV/2019.

  L5- La erogación que implica la presente contrato, señala como su doministración xIV/2019.

Tabasco.

It.1. – Es una persona moral debidamente constituida bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

It.1. – Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanes y cuenta con la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.

It.2. – Conoce las especificaciones (écnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica pecesarjos para realizarlos a satisfacción de ésta.

It.3. – A la fecta de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos, asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren las atriculos 82, fracciones XV y XVI, y 193, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

It.4. – Conoce y acepta sugietarse a lo previoto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

It.5. Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios",

It.1. – Seconocen multiamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y menifestan que todas las comunicaciones que se realizen entre elfas se dirigirán a los domicilios indicados en las dectaraciones I.4. y II,5, de este instrumento.

III.2.- Las "Partes" reconocen que la carálula del presente contrato forma parte integrante del presente instru

III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato norma parte meguente del productiva de la III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que extán de acuerdo en someterse a las siguientes: CLÁUSULAS

CLAUSULAS

Primera. Condiciones generales. El 'Prestador de Servicios' se compremete a preporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señaladas en el presente instrumento contractual, duranto y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

Segunda, Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cartidad de \$252,682.20 (Coscientos cincuenta y dos mil selscientos ochenta y dos pesos 20/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$40,429,12 (Coarenta mil cuatrocientos veintimusve pesos 12/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$293,111.12 (Coacientos noventa y tres mil ciento once pesos 12/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$40,429,12 (Coarenta mil cuatrocientos veintimusve pesos 12/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$40,429,12 (Coarenta mil cuatrocientos veintimusve pesos 12/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$40,429,12 (Coarenta mil cuatrocientos veintimusve pesos 12/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$40,429,12 (Coarenta mil cuatrocientos veintimusve pesos 12/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$40,429,12 (Coarenta mil cuatrocientos veintimusve pesos 12/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$40,429,12 (Coarenta mil cuatrocientos veintimusve pesos 12/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$40,429,12 (Coarenta mil cuatrocientos veintimusve pesos 12/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$40,429,12 (Coarenta mil cuatrocientos veintimusve pesos 12/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$40,429,12 (Coarenta mil cuatrocientos veintimusve pesos 12/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$40,429,12 (Coarenta mil cuatrocientos veintimusve pesos 12/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$40,429,12 (Coarenta mil cuatrocientos veintimusve pesos 12/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$40,429,12 (Coarenta mil cuatrocientos veintimusve pesos 12/100 moneda nacional), más el Impuesto a \$40,429,12 (Coarenta mil cuatrocientos v

de cubrir ningún importe adicional Tercera, Requisitos y forma de pago, La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los servicios prestados conforme a los Alcances Tecnicos requeridos y a entera satisfacción de la "Suprema Corte

satisfacción de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según conste en la cédule de identificación liscal, espedida por el Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Piscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según conste en la cédule de identificación liscal, espedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración [1.4, de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, la "Administradora" del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satiafacción de la "Suprema Corte".

Cuarta, Lugar de prestacción de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestacción del servicio, objeto de este contrato, en el domicilio ubicado en calle Plutarco Ellas Calles número 145, colonia Jesús García, código postal 86040, municipio Centro, ciudad Villahermosa entidad federaliva Tabasco.

Centre, ciudad Villahermosa entidad federativa Tabasco.

Quinta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a parfir del 06 de septiembre de 2023 y hasta el 05 de octubre de 2023.

El "Prestador de Servicios" se compremeto a prestar los servicios conforme a lo siguiente: Casa de la Cultura Jurídica en Villahermosa, Tabasco del 95 de septiembre al 05 de octubre de 2023.

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio objetos de set contrato.

B plazo de prestación de los servicios paratado en este contrato úniciamente podrá ser prorrogado per ceusas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo del servicio, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte", En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito les radales. Prestador de Servicios", son a la "Prestador de Servicios", son al "Prestador de Servicios", son a servicios, son alternativa de las contractuals por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones spatadas en el instrumento contractual y de lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte", De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de Servicios, en no se hayan recibido e los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada natural a la cantidad que importen los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada natural a la cantidad que importen los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada natural a

servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido.

En caso de que no se otorgue prioroga al "Prestador de Servicios" especia de iumplimiento de los plazos equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada natural a la cantidad que importen los servicios no prestados, y no podrán exceder del 30% (teinta por ciento) del monto total del contrato, in incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de seu necesario, ingresando su monto a la Tesorerira de la "Suprema Corte".

Septima, Garantia de cumplimiento, De conformidad con lo establecido en el artículo 15%, fracción II, cuchar de Servicios" y, de seu necesario, ingresando su monto a la Tesorerira de la "Suprema Corte".

Septima, Garantia de cumplimiento, De conformidad con lo es atablecido en el artículo 15%, fracción II, cuchar de Servicios" y, de seu necesario, ingresando su monto a la Tesorerira de la "Suprema Corte".

Septima, Garantia de cumplimiento del presente contrato ne excede la cantidad de 5,500 UMAS y el pago se recisará en su totalidad de manera posterior a la prestación de los sorvicios.

Cotava, Pagos en exceso, Tratándose de pagos en exceso, que taya recibido del "Prestador de Servicios", a trata del supuesto de próroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por dias naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios" assume totalmente la responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de marca industrial o total, o uso distinto da autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios "asume totalmente la reclamaciones que, en su caso, se efection responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de marca industrial.

El "Prestador de Servicios", manife

independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.
Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el

prestación del servicio.

presiduation of salvados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el higar de su prestación o que se hublesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte" por lo que el "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte" el material que llegue a realizar, obligandose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o

de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obtigia a deviover a la "Suprema Corte" el material que se le nuinese proporisonado así como el material que segue a realizar, obligandose a abstenerse de reproduccios en medio dectrónico o De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), el "Prestador de Servicios" asume el carácter de encargado del tratamiento del obleto de los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato. En ese sentido, el "Prestador de Servicios" à e obliga a lo siguiente:

a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";

b. Guardar confidencialidad y abstenese de transferir los datos personales tratados, así como informer a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos;

c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento del abstenese objeto de tratamiento del abstenese objeto de tratamiento de datos personales, en terminos del artículo 61 de la EGPDPPSO.

Deicima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" acceptan que la "Suprema Corte" podrá rescisión, de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelge estallada, concurso mercantil o liquidación.

Anies de declarer la rescisión, la "Suprema Corte" podrá rescisión del personado en la declaración justicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" en su domicillos estallados en la declaración, la "Suprema Corte" podrá rescisión de las causas de ser objeto de embargo, huelge estallada, concurso mercantil o liquidación.

Anies de declarer la rescisión, la "Suprema Corte" podrá rescisión de los escusios en la domicillo estallados en la declaración justica para esta de la suprema corte en el luga, totogáridole un plazo de cinco días háblies para que manifieste lo que a su dere

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en tedo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el articula 150, del Acuerdo Generol de Administración XVIV2019.

og Acuerdo General de Administración del Contration. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de la previsto en el articula 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena, Vicios Ocultos, El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

terminos de la legislación aplicable.

Vigésima, Administrador del contrato, La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Casa de la Cultura Juridica en Villahermosa, Tabasco adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Juridica de la "Suprema" Corte", como "Administradora" del presente contrato, que contrato, que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

El Director General de Casas de la Cultura Juridica de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administradora" del contrato, lo que informarán por escrito al "Prestador de Servicios",

Vigésima Primera, Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" as somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier orto fuero que, en razion de su domicilio o vecindad, tengo a llegare a funda con lo indicado en el articulo 11, facción XXII, de la Ley Organica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones 1.4. y II.5. de este instrumento.

Vigésima Segunda. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntados previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Procección de Datos Personales en Posesión de Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Procección de Datos Personales en Posesión de Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Procección de Datos Personales en Posesión de Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Procección de Datos Personales en Posesión de S

RECEPCION Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"						
1.1	Nombre	Figna	) Fecha			
Mario	testeral and it ap down Extra de	- 101	05/09/23			